

Quito D.M., 25 de marzo del 2019

Doctor

JULIO CÉSAR TRUJILLO

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
TRANSITORIO**

En su despacho.-

De mi consideración,

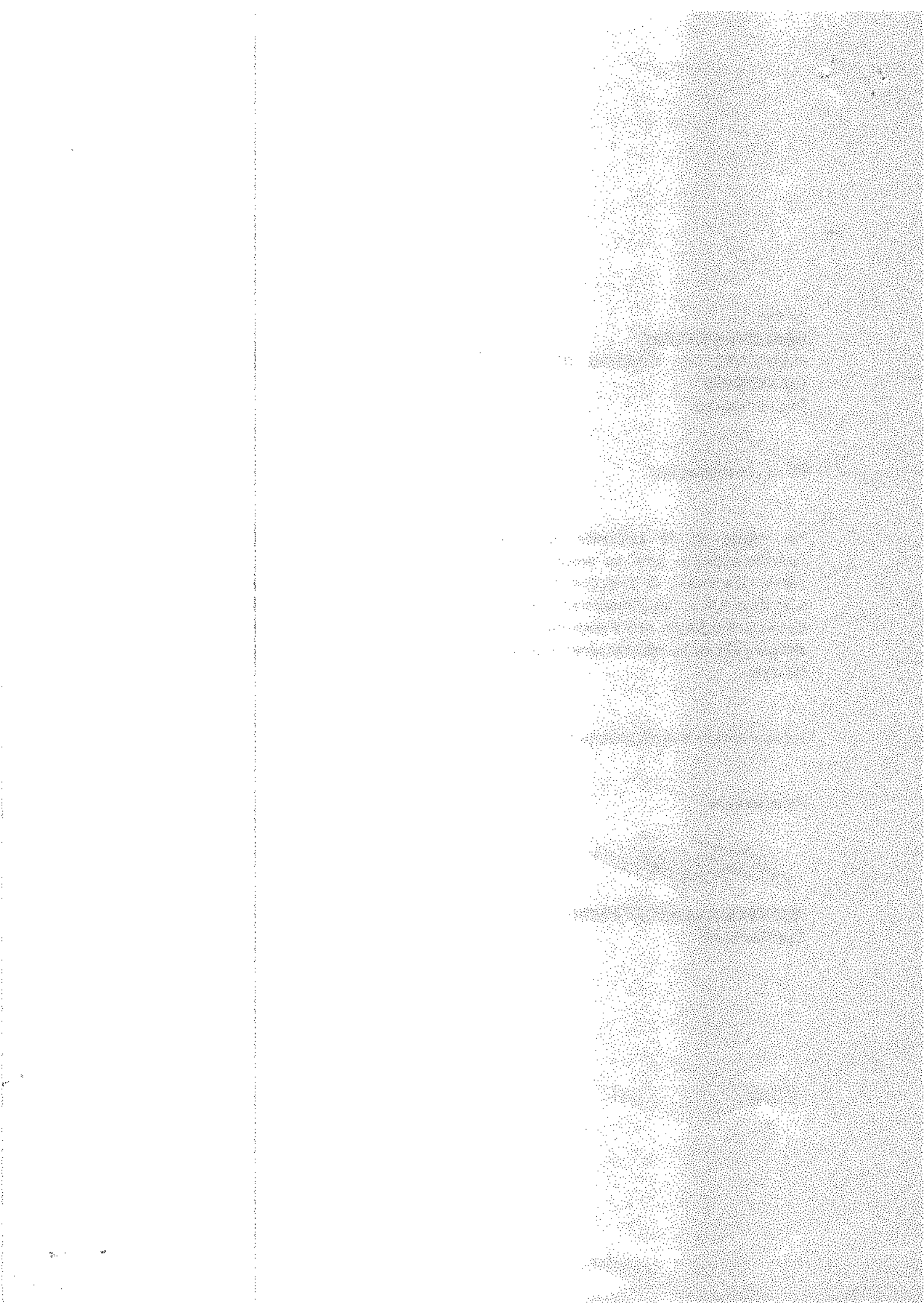
Por medio de la presente dirijo un cordial saludo, y a su vez, comparezco respetuosamente ante su autoridad, en mi calidad de Coordinadora de la *Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*, a fin de poner en su conocimiento, y por su intermedio a los miembros del Pleno de este Consejo, el *Informe sobre impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*, contenido en seis (6) fojas.

Por la atención que sepa darle a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



ABG. CECILIA ESPINOSA MIRANDA
Coordinadora



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

2018 – 2019

Comisión Técnica Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

**“Informe sobre impugnaciones a los postulantes del
concurso público para la designación de la primera
autoridad de la Fiscalía General del Estado”**

Comisión:

Cecilia Espinosa Miranda

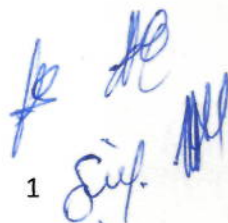
Santiago Santander Jiménez

Marcela Estrella Bucheli

Nicolás Cortez Medina

Luisa Lozano Quizhpe

1



Comisión Técnica Ciudadana Selección

Fiscalía General del Estado

Informe sobre impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

I. ANTECEDENTES

El martes 19 de marzo del 2019, tras la promulgación de la culminación de la etapa de revisión, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió en sesión extraordinaria del 14 de marzo, que los postulantes **LADY DIANA SALAZAR MÉNDEZ** con 88,17 puntos; **MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR** con 85,17 puntos; **JAVIER VITERVO BOSQUEZ VILLENA** con 77,91 puntos; **ALBERTO LEONEL SANTILLÁN MOLINA** con 77,79 puntos y **JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO** con 76,93 puntos, pasaran a la siguiente etapa del concurso, esto es la etapa de impugnación

Dentro del término de tres días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en la página web institucional, y en un diario de circulación nacional, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 42 del mandato del concurso, la ciudadanía presentó un total de 18 impugnaciones a cuatro de los cinco postulantes finalistas.

Es así que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Mandato Para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*, y al encontrarnos dentro del término establecido, a continuación, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, presenta su informe motivado de valoración sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones presentadas, al tenor de lo que a continuación se expone.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE IMPUGNACIONES

Causales de impugnación

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mandato referido *ut supra*, la fase de impugnación tiene por objeto el análisis de las consideraciones ciudadanas respecto de:

- a. Falta de cumplimiento de los requisitos legales;
- b. Falta de probidad o idoneidad;
- c. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades del mandato; o,
- d. Haber omitido o alterado información relevante para postular al cargo.

Es así como, se valorará que el contenido de las impugnaciones se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 43 del mismo mandato. Se deja sentado que no se admitirán aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en este artículo.

III. DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS

Se procede con la valoración del contenido de las alegaciones de impugnación y el cumplimiento de los requisitos, que se subsumen a siete, tal y como consta en el mandato del concurso.

Admisión a trámite

La Comisión Técnica Ciudadana de Selección admite a trámite las impugnaciones presentadas por:

- **Marco Vinicio Pozo Dávila**
Impugnado: Merck Milko Benavides Benalcázar
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

La impugnación cumple con los requisitos establecidos por el Mandato para ser admitida a trámite. Especialmente, la Comisión considera que los documentos de soporte que respaldan esta impugnación cumplen con los requisitos del literal e).

- **Diego Fernando Chimbo Villacorte**
Impugnado: Merck Milko Benavides Benalcázar
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

La impugnación cumple con los requisitos establecidos por el Mandato para ser admitida a trámite. Especialmente, la Comisión considera que los documentos de soporte que respaldan esta impugnación cumplen con los requisitos del literal e). Se destaca que esta impugnación, en particular, contiene sentencia en contra del postulante MERK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR emitida por la Corte Constitucional, en donde se declara la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso en la garantía básica de la defensa.

- **Jorge Rodrigo Ortiz Barriga**
Impugnado: Merck Milko Benavides Benalcázar
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

La impugnación cumple con los requisitos establecidos por el Mandato para ser admitida a trámite. Especialmente, la Comisión considera que los documentos de soporte que respaldan esta impugnación cumplen con los requisitos del literal e), con excepción de las fojas 588 a 606, las cuales no se encuentran debidamente certificadas.

- **Verónica del Carmen Larrea Vásquez**
Impugnado: Javier Vitervo Bósquez Villena
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

La impugnación cumple con los requisitos establecidos por el Mandato para ser admitida a trámite. Especialmente, la Comisión considera que los documentos de soporte que respaldan esta impugnación cumplen con los requisitos del literal e). Se destaca que en la presente impugnación consta una denuncia presentada ante el titular del Consejo de la Judicatura por *"concurrancia de incumplimiento de prohibiciones y cometimiento de infracciones (graves y gravísimas), todas estas de forma sistemática"*.

3

Inadmisión a trámite

La Comisión Técnica Ciudadana de Selección inadmite a trámite de las impugnaciones presentadas por:

- **José Luís Chávez Ponce**
Impugnado: Merck Milko Benavides Benalcázar
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

Impugnado: Juan Ulises Vizueta Ronquillo
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

Conforme lo establecido en el artículo 15 del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en Aplicación de las Enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 04 de febrero del 2018, aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, que manifiesta que *"dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la publicación, la ciudadanía, a excepción de las y los postulantes, podrá presentar impugnaciones [...]"*. Por lo tanto, la admisión a trámite de las presentes impugnaciones resultaría improcedente debido a que el impugnante se postuló para el proceso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Adicionalmente, el postulante JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO presentó su renuncia al concurso para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado el 20 de marzo de 2019.

- **Mirtha Susana Salas Morales**
Impugnado: Javier Vitervo Bósquez Villena

La impugnación no cumple con los requisitos establecidos por el Mandato. Específicamente, los comprendidos en el artículo 43, literal b), papeleta de votación, literales d) y e).

- **José Vicente Regato Cordero**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato. Esto es, documentos de soporte que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad.

- **Juan Antonio Jácome Pasquel**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de cumplimiento de requisitos legales

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato. Esto es, documentos de soporte que reúnan los requisitos de utilidad y conducencia.

- **Washington Giovanni Guerrero Mosquera**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de probidad e idoneidad

La impugnación no cumple con los requisitos establecidos por el Mandato. Específicamente, los comprendidos en el artículo 43, literal b), e) y g). Se observa que no adjunta ninguna documentación de soporte a su impugnación.

- **Galo Washington Arrieta Paredes**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades

La impugnación no cumple con los requisitos establecidos por el Mandato. Específicamente, los comprendidos en el artículo 43, literal e) y g).

- **Andrés Tarquino Páez Benalcázar**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de cumplimiento de requisitos legales y falta de probidad o idoneidad

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato. Esto es, documentos de soporte que reúnan los requisitos de utilidad y conducencia.

- **Ronny Efrén Shuguli López**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de cumplimiento de requisitos legales y haber omitido o alterado información relevante para postular al cargo

La impugnación no cumple con los requisitos establecidos por el Mandato. Específicamente, los comprendidos en el artículo 43, literal b), papeleta de votación, literales e) y g). Como observación la Comisión advierte que la firma que consta en el escrito de impugnación podría no ser la misma que consta en la copia de cédula adjuntada. Así mismo, se observa que no adjunta ninguna documentación de soporte a su impugnación.

- **Daniel Rolando Lozano Gualli**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de cumplimiento de requisitos legales y falta de probidad o idoneidad

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato.

- **Hugo Polivio Carvajal Urcuango**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de cumplimiento de requisitos legales y estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato. Esto es, documentos de soporte que reúnan los requisitos de utilidad y conducencia.

- **Cristian Wladimir Paguanquiza Catagña**
Impugnado: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

La impugnación no cumple con los requisitos establecidos por el Mandato. Específicamente, los comprendidos en el artículo 43, literal e) y g).

- **Carlos Humberto Rojas Naranjo**
Impugnado: Juan Ulises Vizueta Ronquillo
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

No se acepta a trámite debido a que el postulante JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO presentó su renuncia al concurso para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado el 20 de marzo de 2019.

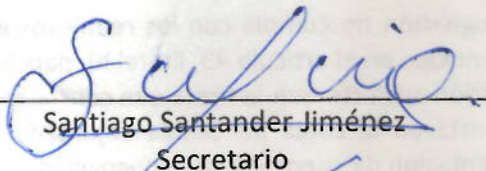
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después del análisis exhaustivo de las impugnaciones presentadas, con base en lo establecido por el Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. A partir de las dieciocho (18) impugnaciones recibidas, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección admite a trámite cuatro (4) impugnaciones, que cumplen con lo establecido en el artículo 43 del mencionado Mandato.

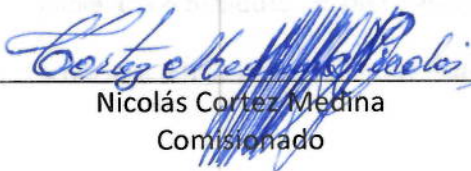
Lo que ponemos a consideración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para los fines pertinentes.



Cecilia Espinosa Miranda
 Coordinadora



Santiago Santander Jiménez
 Secretario



Nicolás Cortez Medina
 Comisionado



Marcela Estrella Bucheli
 Comisionada



Luisa Lozano Quizhpe
 Veedora

Quito D.M., 25 de marzo de 2019

Doctor

JULIO CÉSAR TRUJILLO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

En su despacho.-

De mi consideración,

Por medio de la presente dirijo un cordial saludo, y a su vez, comparezco respetuosamente ante su autoridad, en mi calidad de Coordinadora de la *Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*, a fin de poner en su conocimiento, y por su intermedio a los miembros del Pleno de este Consejo, el **Alcance al informe sobre las impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**, contenido en tres (3) fojas.

Por la atención que sepa darle a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Cecilia Espinosa Miranda
Coordinadora

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
PRESIDENCIA	
FECHA	28 MAR 2019 HORA: 13:03
Recibido por:	Fernanda Arzu
Nombre Anexos:	

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

2018 – 2019

Comisión Técnica Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

**“Alcance al informe sobre impugnaciones a los
postulantes del concurso público para la designación de la
primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”**

Comisión:

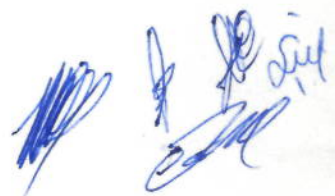
Cecilia Espinosa Miranda

Santiago Santander Jiménez

Marcela Estrella Bucheli

Nicolás Cortez Medina

Luisa Lozano Quizhpe



Comisión Técnica Ciudadana Selección

Fiscalía General del Estado

Alcance al informe sobre impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

I. Antecedentes

En cumplimiento con el *Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*, el 25 de marzo de 2019, a las 12h15, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección presentó el *Informe sobre impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*, resolviendo sobre la admisión o inadmisión a trámite de 18 impugnaciones presentadas por la ciudadanía.

El 25 de marzo de 2019, a las 16h47, se remitió a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección la impugnación del ciudadano Jimmy Jorge Moncayo Andrade, receptada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en su delegación de Imbabura el jueves 21 de marzo de 2019.

En virtud de que la impugnación fue presentada dentro del término establecido en el artículo 44 del Mandato, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección presenta el siguiente alcance al informe sobre impugnaciones, resolviendo de manera motivada, la admisión o inadmisión a trámite de mencionada impugnación ciudadana, al tenor de los criterios de valoración mencionados en el informe de la Comisión presentado el 25 de marzo de 2019.

Así mismo, toda vez que en el informe presentado con fecha 25 de marzo de 2019 constan 17 impugnaciones, en el presente procedemos a poner en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el resultado de la valoración de la impugnación 18.

II. De las impugnaciones presentadas

- **Jimmy Jorge Moncayo Andrade**
Impugnada: Lady Diana Salazar Méndez
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en el literal e) del artículo 43 del Mandato.

- **Edwin Rolando Tapia Coronado**

Impugnada: Merck Milko Benavides Benalcázar

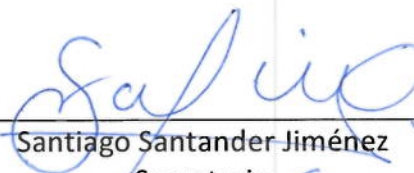
Impugnación: Falta de probidad o idoneidad

Se inadmite a trámite la impugnación por no cumplir lo establecido en los literales e) y g) del artículo 43 del Mandato.

Lo que ponemos a consideración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para los fines pertinentes.



Cecilia Espinosa Miranda
Coordinadora



Santiago Santander Jiménez
Secretario



Nicolás Cortez Medina
Comisionado



Marcela Estrella Bucheli
Comisionada



Luisa Lozano Quizhpe
Veedora

Comisión Técnica Ciudadana de Selección
Fiscalía General del Estado

Cuadro resumen de la valoración de impugnaciones

No.	Impugnate	Impugnado	Valoración
1	Marco Vinicio Pozo Dávila	Merck Milko Benavides Benalcázar	Admitida
2	José Luís Chanvez Ponce	Merck Milko Benavides Benalcázar	Inadmitida
3	Edwin Rolando Tapia Coronado	Merck Milko Benavides Benalcázar	Inadmitida
4	Diego Fernando Chimbo Villacorte	Merck Milko Benavides Benalcázar	Admitida
5	Jorge Rodrigo Ortiz Barriga	Merck Milko Benavides Benalcázar	Admitida
6	Verónica del Carmen Larrea Vásconez	Javier Vitervo Bósquez Villena	Admitida
7	Mirtha Susana Salas Morales	Javier Vitervo Bósquez Villena	Inadmitida
8	José Vicente Regato Cordero	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
9	Juan Antonio Jácome Pasquel	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
10	Washington Giovanni Guerrero Mosquera	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
11	Galo Washington Arrieta Paredes	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
12	Andrés Tarquino Páez Benalcázar	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
13	Ronny Efren Shuguli López	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
14	Daniel Rolando Lozano Guali	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
15	Hugo Polivio Carvajal Urcuango	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
16	Christian Wladimir Panguaquiiza Catagña	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
17	Jimmy Jorge Moncayo Andrade	Lady Diana Salazar Méndez	Inadmitida
18	Carlos Humberto Rojas Naranjo	Juan Ulises Vizqueta Ronquillo	Inadmitida
19	José Luis Chavez Ponce	Juan Ulises Vizqueta Ronquillo	Inadmitida

Cecilia Espinoza Miranda
Coordinadora

Santiago Santander-Jiménez
Secretario

Luisa Lozano Qizhpe
Veedora